



ACUERDO N° 38

OCT-5-00

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ESTATUTO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999 se reformó el Estatuto General de la Universidad.

Que una vez expedido el Acuerdo se procedió a una confrontación con las actas de las sesiones correspondientes, las cuales fueron aclaradas y corregidas, previo examen de las mismas adelantado por una comisión accidental integrada al efecto por todos los consejeros y demás participantes en los debates reglamentarios.

Que habiéndose aclarado y corregido las actas, procede hacer lo propio respecto del Acuerdo 014 de 1999, por medio del cual se reformó el Estatuto General de la Universidad.

Que las aclaraciones y correcciones introducidas tienen relación con los siguientes asuntos:

- La omisión en el Acuerdo 014 de 1999 de la atribución del rector para convocar a la convención de egresados si transcurridos tres años no se hubiere reunido, en el párrafo 3 del artículo 14.
- La eliminación de la referencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el artículo 12 del Acuerdo 014 de 1999.
- Se omitió la expresión "y los directores de programa" en el literal d) del artículo 14 del Acuerdo 014 de 1999.
- La omisión de especificación de las respectivas cuentas del presupuesto en los artículos 17 numeral 8 y 24 numeral 26, indicando entre paréntesis (Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias, Gastos de Operación Comercial, Inversión).
- La omisión de la atribución del rector de efectuar el seguimiento y evaluación a los Planes de Desarrollo de las hoy llamadas escuelas y de los Departamentos, en el artículo 24 del Acuerdo 14 de 1999, como un numeral nuevo.

Los anteriores textos fueron aprobados en los dos debates reglamentarios.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El artículo 12 del Acuerdo 014 de 1999 quedará así:
"ARTICULO 12: La universidad incluirá en el proyecto de presupuesto de funcionamiento, como mínimo: para investigación el cinco por ciento (5%), para capacitación el uno por ciento (1%) y para bienestar el dos por ciento (2%)."

ARTICULO SEGUNDO: El literal d) y el párrafo 3 del Artículo 14 del Acuerdo 014 de 1999, quedarán así:

“d) Un representante de las directivas académicas, elegido por votación de entre ellos, entendiéndose por tales: el Vicerrector Académico, los Decanos, Los Directores de Escuela, Los Directores de Departamento, los Directores de programa, Los Directores de los entes actualmente llamados “escuelas” y el Director de Investigación y Extensión.”

El párrafo 3 del artículo 14 del Acuerdo 014 de 1999 quedará así:

“PARAGRAFO 3: Para el caso de los egresados, una vez vencido el período, en el evento en que no se reúna la Convención Nacional de Egresados, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar, por una sola vez, un representante con la plenitud de los derechos hasta por el máximo de un (1) año. El rector podrá convocar la Convención Nacional de Egresados si transcurridos tres (3) años, ésta no se hubiere reunido.”

ARTICULO TERCERO: El artículo 17 numeral 8 del Acuerdo 014 de 1999, quedará así:

“8. Aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias, Gastos de Operación Comercial, Inversiones).”

ARTICULO CUARTO: El artículo 24 numeral 26 del Acuerdo 014 de 1999, quedará así:

“26. Adoptar los traslados al interior de cada cuenta del presupuesto de la universidad (Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias, Gastos de Operación Comercial, Inversión).”

PARAGRAFO: En el artículo 24 del acuerdo 14 de 1999 se agregará un nuevo numeral, desplazando el 29 que pasará a ser el 30 así:

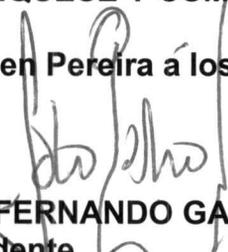
“29. Efectuar seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo de las hoy llamadas escuelas y de los departamentos.”

ARTICULO QUINTO: En la primera impresión o reimpresión del Estatuto General se codificarán las aclaraciones o correcciones adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario